



RESUMEN DE PASOS Y REQUISITOS A SEGUIR PARA OBTENER DICTAMEN TÉCNICO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA

1. Acceso al sitio Web y descarga del formulario

El usuario deberá ingresar al sitio web de la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)** a través del siguiente enlace: <https://sen.hn/direccion-general-de-energia-renovable-y-eficiencia-energetica/>

Una vez dentro del sitio, deberá seleccionar la opción “**Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética**”. Posteriormente, haga clic en el botón “**RTH 29.01.04.25**” deberá elegir el tipo de trámite que desea realizar y proceder a descargar el formulario correspondiente a su solicitud.

Cabe destacar que el **Dictamen Técnico** se emite en función de la agrupación por familias, conforme a lo establecido en el **Anexo I** del presente documento, siempre que dicha clasificación este amparada por el certificado de productos correspondiente a motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla. En ese sentido, para la importación de motores con potencias nominales comprendidas entre **0.746 kW y 373 kW**, de conformidad con el **Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25**, deberá gestionarse un dictamen específico para cada familia.

Asimismo, para motores diseñados para operar a **60 Hz**, la eficiencia nominal deberá ser **igual o superior** a la establecida en la tabla correspondiente del **Anexo II**. Para motores de **50 Hz**, deberá cumplirse con los valores mínimos de eficiencia indicados en la tabla correspondiente del **Anexo III**, ambos del presente documento.

2. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos

a) *Requisitos legales para registro de empresas fabricantes, importadoras y comercializadoras de equipos regulados (aplicable cuando se trate de la primera solicitud presentada ante la Secretaría de Energía, o en caso de actualización de los datos, la cual se deberá realizarse cada dos (2) años):*

1. Presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley de Procedimiento Administrativo.
2. Copia de la Escritura de Constitución de sociedad o copia de la escritura de comerciante individual, debidamente registrada en el Registro Mercantil correspondiente (si aplica).
3. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa o del comerciante individual según sea el caso y de su representante legal.
4. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal o de la persona natural solicitante.



5. Poder debidamente autenticado otorgado al profesional del derecho que realizará la solicitud de dictamen técnico de cumplimiento o de excepción según sea el caso.
6. Listado de los equipos que fabrica, importe o distribuye (según sea el caso) y que están sujetos a la regulación a través de los Reglamentos técnicos de Eficiencia energética.

La Secretaría de Energía emite dos tipos de dictámenes los cuales se describen a continuación:

- ✓ **El Dictamen Técnico de Cumplimiento:** se emite para los productos o equipos que cumplen Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25.
- ✓ **El Dictamen Técnico de Excepción al Cumplimiento:** se emite para los productos que están exentos de cumplir con el Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25.

b) Requisitos Técnicos para Dictamen Técnico de Cumplimiento:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen técnico de cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Documento de reconocimiento emitido por el OHA al OCP.
3. Hoja o ficha técnica del equipo.
4. Fotografía del equipo.
5. Factura que ampara la compra.
6. Diseño y contenido de la placa de datos del equipo conforme al RTH 29.01.04.25.
7. Declaración de cumplimiento al RTH, firmado y sellado.
8. Resultado de las pruebas realizadas en los parámetros que definen desempeño de eficiencia energética y los datos reflejados en la placa, los cuales deben cumplir lo establecido en el RTH 29.01.04.25 y que deberán ser realizados por laboratorio acreditado, el cual será verificado por la SEN.
9. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo.
10. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 11,250.00, conforme a la **Tabla 1** del presente documento, correspondiente al mes en que se efectúe la solicitud, preferiblemente con fecha de pago no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de dicha solicitud.

c) Cuando el usuario deba realizar una solicitud de manera directa, el proveedor (fabricante o distribuidor regional), deberá proporcionarle los siguientes documentos:

1. El Certificado de Producto que garantiza que el equipo a importar cumple con las especificaciones técnicas del RTH 29.01.04.25 para Eficiencia Energética. **Motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla**, el cual será emitido por un Organismo Certificador de Producto (OCP).



2. El documento oficial emitido por el Organismo Hondureño de Acreditación (este documento los solicita el certificador (OCP) al OHA y lo entrega al fabricante).
3. Solicitar al fabricante copia del informe de ensayo del equipo. (Este lo entrega el Certificador o el laboratorio de ensayo al fabricante).
4. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo. (Este lo entrega el Certificador o el laboratorio de ensayo al fabricante).
5. Solicitar además la Hoja o ficha técnica del equipo y el manual del equipo.

d) Requisitos Técnicos para solicitud de Dictamen de Excepción al Cumplimiento del RTH 29.01.04.25

Los equipos que se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el **artículo 10 del Acuerdo Ministerial SEN-111-2025**, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 37,013**, estarán sujetos a la emisión de un **Dictamen Técnico de Excepción al Cumplimiento**, el cual será emitido por la Secretaría de Energía, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de excepción.

Para la emisión del **Dictamen Técnico de Excepción al Cumplimiento**, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen técnico de excepción de cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Hoja o Ficha Técnica del equipo o producto.
3. Fotografía del Equipo o producto.
4. Factura que ampara la compra.
5. Diseño y contenido de la placa de datos del producto.
6. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 1,000.00, conforme a la **Tabla 1** del presente documento, correspondiente al mes en que se efectúe la solicitud, preferiblemente con fecha de pago no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de dicha solicitud.

e) Requisitos Técnicos para solicitud de Dictamen por persona natural.

Las personas naturales que requieran importar equipos podrán importar hasta un máximo de uno (1) productos/equipos en un período de tres (3) años y deberá presentar lo siguiente:

1. Documento en el cual se manifiesta que son para uso personal indicando nombre, DNI y dirección exacta.
2. Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico de excepción de cumplimiento completo y firmado.
3. Copia de identidad y RTN.
4. Ficha Técnica del equipo o producto.
5. Foto del Equipo o producto.
6. Factura que ampara la compra.



Cuando una persona natural importe dos (2) o más equipos, deberá presentar los requisitos establecidos para personas jurídicas y realizar el pago de la tasa por servicios, de conformidad con la Tabla contenida en el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial SEN-111-2025 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 37,013, correspondiente a motores Eficiencia Energética. Motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla.

Con los documentos completos (requisitos legales y técnicos) enviarlos en forma digital al correo eficienciaenergeticasen@sen.hn.

Posterior a la presentación de la solicitud, la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)** procederá a emitir el **Dictamen Técnico correspondiente**, conforme a la naturaleza de la solicitud presentada.

Para tal efecto, la DGEREE dispondrá de un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud completa, para la emisión del dictamen.

Dicho plazo aplicará siempre que la solicitud haya sido presentada correctamente y esté acompañada de la documentación completa, conforme a los requisitos establecidos para la solicitud de **Dictámenes Técnicos de Cumplimiento** y **Dictámenes Técnicos de Excepción**.

3. Pago de Tasa por Servicios

Previo a la emisión del **Dictamen Técnico de Cumplimiento** o del **Dictamen Técnico por Excepción**, por parte de la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE)**, los petitionarios deberán acreditar, junto con la solicitud correspondiente, el pago efectuado a través de la **Tesorería General de la República (TGR)** a favor de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)**, por un monto **no reembolsable**, conforme a lo establecido en el **artículo 8 del Acuerdo Ministerial SEN-111-2025**, según la siguiente tabla:

Tabla 1.

Modelos	Producto	Valor
De 2 en adelante	Motores de Corriente Alterna, Trifásicos, de Inducción, Tipo Jaula de Ardilla, en Potencia Nominal de 0.746 a 373 kW	L 11,250.00
De 2 en adelante	Equipos exceptuados del RTH 29.01.04.25	L 1,000.00

(Fuente: Tabla contenida en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial SEN-111-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 37,013)



Pasos para pagar el TGR:

1. Ingresar a la página de SEFIN, y acceder a la opción TGR1-SEFIN.
2. Completar la información solicitada.
3. Ingresar el código institucional de la Secretaría de Energía: 310.
4. Seleccionar el rubro correspondiente: 12121
5. Colocar el monto correspondiente.
6. Generar recibo.
7. Pagar



ANEXOS

ANEXO I

Agrupación de familias.

	Familia	Tipo de encerramiento	kW (HP)	No. polos	Cantidad de motores de la muestra a pruebas (ver notas)
Horizontal o vertical	1	Abierto	0,746 (1,0) a 14,920 (20)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical
Horizontal o vertical	2	Abierto	14,921 (20,1) a 74,60 (100)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical
Horizontal o vertical	3	Abierto	74,61 (100,1) a 373 (500)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical
Horizontal o vertical	4	Cerrado	0,746 (1,0) a 14,920 (20)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical
Horizontal o vertical	5	Cerrado	14,921 (20,1) a 74,60 (100)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical
Horizontal o vertical	6	Cerrado	74,61 (100,1) a 373 (500)	2,4,6,8	1 Horizontal + 1 Vertical

(Fuente: Tabla A del Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25)

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.





ANEXO II

Valores de eficiencia nominal a plena carga para motores verticales y horizontales, de 60 Hz en por ciento.

Potencia Nominal		Motores Abiertos							
		2 Polos		4 Polos		6 Polos		8 Polos	
kW	Hp	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima
0.746	1	77.0	74.0	85.5	82.5	82.5	80.0	75.5	72.0
1.119	1.5	84.0	81.5	86.5	84.0	86.5	84.0	77.0	74.0
1.492	2	85.5	82.5	86.5	84.0	87.5	85.5	86.5	84.0
2.238	3	85.5	82.5	89.5	87.5	88.5	86.5	87.5	85.5
3.730	5	86.5	84.0	89.5	87.5	89.5	87.5	88.5	86.5
5.595	7.5	88.5	86.5	91.0	89.5	90.2	88.5	89.5	87.5
7.460	10	89.5	87.5	91.7	90.2	91.7	90.2	90.2	88.5
11.19	15	90.2	88.5	93.0	91.7	91.7	90.2	90.2	88.5
14.92	20	91.0	89.5	93.0	91.7	92.4	91.0	91.0	89.5
18.65	25	91.7	90.2	93.6	92.4	93.0	91.7	91.0	89.5
22.38	30	91.7	90.2	94.1	93.0	93.6	92.4	91.7	90.2
29.84	40	92.4	91.0	94.1	93.0	94.1	93.0	91.7	90.2
37.30	50	93.0	91.7	94.5	93.6	94.1	93.0	92.4	91.0
44.76	60	93.6	92.4	95.0	94.1	94.5	93.6	93.0	91.7
55.95	75	93.6	92.4	95.0	94.1	94.5	93.6	94.1	93.0
74.60	100	93.6	92.4	95.4	94.5	95.0	94.1	94.1	93.0
93.25	125	94.1	93.0	95.4	94.5	95.0	94.1	94.1	93.0
111.9	150	94.1	93.0	95.8	95.0	95.4	94.5	94.1	93.0
149.2	200	95.0	94.1	95.8	95.0	95.4	94.5	94.1	93.0
186.5	250	95.0	94.1	95.8	95.0	95.8	95.0	95.0	94.1
223.8	300	95.4	94.5	95.8	95.0	95.8	95.0	—	—
261.1	350	95.4	94.5	95.8	95.0	95.8	95.0	—	—
298.4	400	95.8	95.0	95.8	95.0	—	—	—	—
335.7	450	96.2	95.4	96.2	95.4	—	—	—	—
373	500	96.2	95.4	96.2	95.4	—	—	—	—

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



Potencia Nominal		Motores Cerrado							
		2 Polos		4 Polos		6 Polos		8 Polos	
kW	Hp	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima	Eficiencia Nominal	Eficiencia Mínima
0.746	1	77.0	74.0	85.5	82.5	82.5	80.0	75.5	72.0
1.119	1.5	84.0	81.5	86.5	84.0	87.5	85.5	78.5	75.5
1.492	2	85.5	82.5	86.5	84.0	88.5	86.5	84.0	81.5
2.238	3	86.5	84.0	89.5	87.5	89.5	87.5	85.5	82.5
3.730	5	88.5	86.5	89.5	87.5	89.5	87.5	86.5	84.0
5.595	7.5	89.5	87.5	91.7	90.2	91.0	89.5	86.5	84.0
7.460	10	90.2	88.5	91.7	90.2	91.0	89.5	89.5	87.5
11.19	15	91.0	89.5	92.4	91.0	91.7	90.2	89.5	87.5
14.92	20	91.0	89.5	93.0	91.7	91.7	90.2	90.2	88.5
18.65	25	91.7	90.2	93.6	92.4	93.0	91.7	90.2	88.5
22.38	30	91.7	90.2	93.6	92.4	93.0	91.7	91.7	90.2
29.84	40	92.4	91.0	94.1	93.0	94.1	93.0	91.7	90.2
37.30	50	93.0	91.7	94.5	93.6	94.1	93.0	92.4	91.0
44.76	60	93.6	92.4	95.0	94.1	94.5	93.6	92.4	91.0
55.95	75	93.6	92.4	95.4	94.5	94.5	93.6	93.6	92.4
74.60	100	94.1	93.0	95.4	94.5	95.0	94.1	93.6	92.4
93.25	125	95.0	94.1	95.4	94.5	95.0	94.1	94.1	93.0
111.9	150	95.0	94.1	95.8	95.0	95.8	95.0	94.1	93.0
149.2	200	95.4	94.5	96.2	95.4	95.8	95.0	94.5	93.6
186.5	250	95.8	95.0	96.2	95.4	95.8	95.0	95.0	94.1
223.8	300	95.8	95.0	96.2	95.4	95.8	95.0	—	—
261.1	350	95.8	95.0	96.2	95.4	95.8	95.0	—	—
298.4	400	95.8	95.0	96.2	95.4	—	—	—	—
335.7	450	95.8	95.0	96.2	95.4	—	—	—	—
373	500	95.8	95.0	96.2	95.4	—	—	—	—

(Fuente: Tabla 1 del Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25)

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.



ANEXO III

Valores de eficiencia nominal a plena carga para motores verticales y horizontales, de 50 hz en por ciento.

Potencia Nominal		Motores Abiertos y Cerrados		
kW	Hp	2 Polos	4 Polos	6 Polos
0.746	1	80.7	82.5	78.9
1.119	1.5	82.8	84.2	81.1
1.492	2	84.2	85.3	82.5
2.238	3	85.9	86.7	84.4
3.730	5	87.9	88.4	86.5
5.595	7.5	89.2	89.6	88.0
7.460	10	90.1	90.4	89.0
11.19	15	91.2	91.5	90.3
14.92	20	91.9	92.1	91.2
18.65	25	92.4	92.6	91.8
22.38	30	92.8	93.0	92.2
29.84	40	93.3	93.5	92.9
37.30	50	93.7	93.9	93.4
44.76	60	94.0	94.2	93.7
55.95	75	94.3	94.6	94.1
74.60	100	94.7	95.0	94.6
93.25	125	95.0	95.3	94.9
111.9	150	95.2	95.5	95.2
149.2	200	95.5	95.8	95.5
186.5	250	95.7	95.9	95.7
223.8	300	95.8	96.0	95.8
261.1	350	95.8	96.0	95.8
298.4	400	95.8	96.0	95.8
335.7	450	95.8	96.0	95.8
373	500	95.8	96.0	95.8

(Fuente: Anexo H del Reglamento Técnico Hondureño RTH 29.01.04.25)

Torre Altamira, inmediaciones del anillo periférico, a 1.2 km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles. Tegucigalpa, Honduras, 11101.